

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 1

Edicto

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 167 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rolando Wilson Rodríguez Espinola, Paul Liviu Posogan, Petru Danciu y Eva María López Fernández, contra la empresa Herbaño S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo: Que estimando la demanda en reclamación de cantidad, interpuesta por Rolando Wilson Rodríguez Espinola, Paul Liviu Posogan, Petru Danciu y Eva María López Fernández, frente a la empresa Herbaño S.L., con la intervención de Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono a los demandantes de las siguientes cuantías:

- Rolando Wilson Rodríguez Espinola, la cuantía de 6.461,27 euros netos, en concepto de salarios dejados de percibir, cuantía que devengará el interés legal de mora del 10 por ciento.
- Paul Liviu Posogan, la cuantía de 6.461,27 euros netos, en concepto de salarios dejados de percibir, cuantía que devengará el interés legal de mora del 10 por ciento.
- Petru Danciu, la cuantía de 6.461,27 euros netos, en concepto de salarios dejados de percibir, cuantía que devengará el interés legal de mora del 10 por ciento.
- Eva María López Hernández la cuantía de 7.004,91 euros, en concepto de salarios dejados de percibir, cuantía que devengará el interés legal de mora del 10 por ciento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss. de la L.J.S., siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banesto c/c. 4.320 clave 65, con indicación del número de autos o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Herbaño S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 2 de mayo de 2013.- La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.

N.º I.-5538